

BOLETÍN INFORMATIVO DGA-004-2006

INFORMANDO SOBRE NUEVAS DISPOSICIONES DEL C.S.S.P. Y LA D.G.A. RESPECTO A LAS CERTIFICACIONES Y VISADOS DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS, COSMÉTICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE OFRECEN ACCIÓN TERAPÉUTICA, Y DEROGACIÓN DE LA CIRCULAR UECE-089-2004.

La Dirección General de Aduanas y el Consejo Superior de Salud Pública, informa a los Auxiliares de la Función Pública, importadores y público en general, lo siguiente:

1- Que basados en el artículo 14 literal g) del Código de Salud se establece: ""que es atribución del Consejo Superior de Salud Pública Autorizar la inscripción, importación, fabricación y expendio de especialidades Químico-Farmacéuticas, suplementos vitamínicos y otros productos o sustancias que ofrezcan una acción terapéutica fabricadas en el país o en el extranjero, con o sin receta previa y previo informe favorable de las Juntas respectivas y siempre que cumplan los requisitos ya especificados en el correspondiente reglamento....""

2- Que a partir del uno de febrero de 2006, el Consejo Superior de Salud Pública en las certificaciones y visados que autorice por medio de la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica o por el Consejo mismo, serán otorgados de acuerdo a la naturaleza del producto:

a. Especialidades químico farmacéuticas.

b. Suplementos vitamínicos.

c. Cosméticos.

d. Otros productos o sustancias que ofrezcan una acción terapéutica, como son los productos naturales.

3- Así mismo se hace del conocimiento, que a partir del uno de febrero de 2006, queda derogada la Circular No. UECE-089-2004.

4- Por lo tanto, se solicita el fiel cumplimiento de la normativa aduanera vigente en el tema de clasificación arancelaria de los productos en mención.

San Bartolo, Ilopango 25 de enero de 2006

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HAGASE SABER.----- F) Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de Aduanas.